

EXTRACTO ACTA DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016.- ORDINARIA.-

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se estudia el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Sr. Subirán manifiesta que en el folio 6/45 se especifica claramente en la Resolución de Alcaldía de Doña P.Z. la renovación de una terraza, detalle que no queda claro en la Resolución de Alcaldía de Eyasa, S.L. (folio 7/45) y siguientes donde habla de renovación de TERRAZA y/o VELADOR, y quiere saber si esto es correcto o se debiera determinar expresamente si es una cosa u otra.

Sr. Ilundain entiende que debiera constar únicamente como renovación de terrazas por lo que sobraría el “y/o VELADOR”, ya que es una licencia sobre una cosa concreta.

Sr. Irisarri propone que se corrijan estas Resoluciones de Alcaldía.

La Secretaria le responde que se trata de Resoluciones de Alcaldía dictadas en el Área de Urbanismo y que lo que consta en el borrador del acta es la reproducción de dichas Resoluciones y que se les puede indicar a los técnicos de dicha área para modificar el acta pero realmente estas Resoluciones de Alcaldía ya están enviadas.

Sra. Balda indica que figuran los distintos importes por separado en aquellas Resoluciones que tengan velador y terraza por lo que no ve donde radica el problema, concretamente el Bar El Hangar y Cervecería Larre.

Sr. Ilundain está de acuerdo ya que en cada caso se establece el importe que corresponde a cada negocio ya sea por terraza o velador.

Se acuerda por asentimiento aprobar el acta de la sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) celebrada el día 13 de septiembre de 2016.

Sra. Balda pregunta sobre el plazo con el que se debe enviar la documentación de la convocatoria del Pleno, ya que siempre se le había enviado los viernes de la semana anterior y en esta ocasión se lo han remitido el domingo a la noche.

Sra. Secretaria le responde que debe remitirse con un plazo de antelación mínima de 2 días. Explica que reparte este tipo de convocatorias una auxiliar administrativa que está en recepción del Ayuntamiento y en caso que no le resulte posible se entrega a Policía Municipal para su reparto por la tarde. Añadiendo que si se le ha remitido con tan poca antelación habrá sido por algún tema que haya surgido a los agentes municipales que les ha impedido su reparto en el tiempo establecido.

Sr. Irisarri entiende que si se ha intentado notificar se ha cumplido el plazo establecido, otra cosa bien distinta es que no se haya podido localizar.

La Secretaria añade que independientemente del envío por escrito de la convocatoria y orden del día el oficial de Secretaría remite a todos los Corporativos esta documentación por correo electrónico con la suficiente antelación, por lo que entiende que están todos debidamente notificados. El problema radicaría si alguien no estuviera notificado.

Sr. Marco manifiesta que la notificación vía informática sería un tema a establecer legalmente como queda ya que pueden surgir problemas de comunicaciones de datos, falta de disponibilidad de equipo informático e Internet en el domicilio, etc. Por todo ello considera que no tiene validez legal este tipo de notificaciones.

La Secretaria le responde que las notificaciones informáticas tienen total validez legal.

Sr. Marco entiende que se deben establecer los protocolos necesarios para que efectivamente se entregue la documentación con 48 horas de antelación, ya que es precisamente en el fin de semana cuando se aprovecha para revisar esta información y si te lo entregan el domingo a la noche se hace totalmente inviable su revisión. Añade que si llama la Policía Municipal a los Corporativos que no ha podido localizar será en ese momento cuando se podrán desplazar para recoger la documentación como le ha ocurrido en alguna ocasión. Pero por lo menos solicitan que se sepa que ha ocasionado este retraso y evitar que se vuelva a producir y efectivamente se entregue con 48 horas de antelación como marca la Ley.

Sr. Irisarri señala que toma nota de esta recomendación y preguntará al personal el motivo de este retraso en la notificación para evitar que se repita y se vuelva a dar esta incidencia. Por ello quiere conocer las veces que han intentado notificar esta documentación y el motivo por el que no se le ha avisado por teléfono a la interesada.

La Secretaria informa que al principio de la legislatura se dio opción a los Corporativos sobre la forma de notificación de estas convocatorias ya fuera por escrito o por correo electrónico, y el Oficial de Secretaria siempre que envía esta documentación vía electrónica solicita confirmación de recepción y con los debidos justificantes este tipo de notificación tiene validez legal. Lo normal es que los destinatarios contesten y tenga validez hasta para juicios, máxime cuando los Corporativos han optado voluntariamente al medio de notificación.

Sr. Marco le responde que este tipo de notificaciones tienen validez con determinados requisitos, y uno de ellos debe de ser que la persona acceda a su notificación por este medio. En su caso concreto prefiere la notificación por escrito para su estudio y revisión.

Sra. Antolín informa que ella optó por el envío electrónico y todos los viernes anteriores a Pleno dispone de la documentación completa.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

LICENCIA DE APERTURA

LICAPERT/2016/5.-ON – BAI S.L.- Licencia de apertura para el inicio de la actividad clasificada de taller mecánico y de inyección ubicada en la parcela 497 del polígono con dirección postal Calle N, nº 11 del Polígono Industrial Noáin - Esquíroz de Noáin.- 05/09/16.

TRANSMISIÓN LICENCIA DE APERTURA

LICTRANSAPER/2016/10.- PRINT IT SOLUCIONES DIGITALES S.L.- Transmisión de Licencia de Apertura para la actividad de tratamientos informáticos ubicada en la parcela 842 del polígono 1 con dirección postal Calle F, nº 3 del Polígono Industrial Talluntxe de Noáin (Navarra).- 06/09/16.

LICENCIAS DE OBRA

LICOBRME/2016/20.- D. D.A.P.- Informar favorablemente la solicitud de licencia de obras para reforma de cocina y baño ubicada en la Calle Travesía San Martín, nº 5 de Imárcoain.- 01/09/16.

LICOBRME/2016/30.- D. L.G.O.- Licencia de obras para instalación de chimenea ubicada en la Calle Travesía de Jaca, nº 1 de Noáin,- 05/09/16.

LICOBROME/2016/23.- OSTABE INVERSIONES S.L.- Licencia de obras para obras complementarias a la instalación de muelle de carga ubicada en la parcela 449 del polígono 1 con dirección postal en el Polígono Industrial Mocholí de Noáin.- 01/09/16.

LICOBRCOM/2016/14.- DOÑA S.E.E.- Licencia de obra cerramiento de parcela con puerta abatible en parcela 320 del Polígono 6 de Zulueta.- 06/09/16.

LICOBRCOM/2016/16.- D. J.L.O.Q.- Licencia de obra cambio de bañera por ducha en vivienda de Merindad de Sangüesa, nº 9 bajo de Noáin.- 06/09/16.

LICOBRCOM/2016/13.- D. C.L.A.- Licencia de obra sustitución de baldosas en suelo, paredes de cocina y baños de vivienda en Calle Navarra, nº 5 – 2º D de Noáin.- 06/09/16.

LICOBRCOM/2016/15.- DOÑA M.C.F.G.- Licencia de obra cambio de ventana de vivienda de Calle Real, nº 41 – 2º Izqda. de Noáin.- 06/09/16.

LICOBRCOM/2016/18.- D. L.M.L.A.- Licencia de obra ejecución de solera de hormigón en jardín de vivienda en Travesía San Miguel, nº 7 de Noáin.- 06/09/16.

LICOBRCOM/2016/17.- D. L.M.N.L.- Licencia de obra cambio de ventanas en vivienda de Urbanización Los Porches, nº 3 – 2º B de Noáin.- 06/09/16.

LICOBREMA/2016/9.- PTK PELOTAS S.L.- Licencia de obras para ejecución de nave para almacén de juguetes y artículos para deporte ubicada en la parcela 504 del polígono 1 con dirección postal Calle P, nº 22 del Polígono Industrial Noáin - Esquíroz de Noáin,- 08/09/16.

LICOBREMA/2016/32.- CEPSA COMERCIAL PETROLEO S.A.- Licencia de obras para reparaciones por filtraciones de agua en la cubierta de la marquesina y del edificio de la Estación de Servicio ubicada en la parcela 940 del polígono 2 con dirección postal Carretera, N-240, PK 7,2 de Noáin.- 08/09/16.

LICOBREMA/2016/18.- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.- Licencia de obras para ejecución del proyecto PNA Noáin PCYE 2016 - CAMBIO CLIMATIZACIÓN ubicada en la Calle San Juan, nº 4 de Noáin (Navarra.- 13/09/16.

LICOBREMA/2016/17.- SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA ORVALAIZ.- Informar favorablemente la solicitud de licencia de obras varias en instalaciones

cerealistas ubicada en la parcela 226 del polígono 5 con dirección postal Calle Ctra. Sangüesa, s/n de Torres de Elorz,- 13/09/16.

LICOBREMA/2014/17.- ALMACENAJE CRISSER S.L.- Declaración Responsable.-Licencia de obras reforma no sustancial de actividad y construcción de oficina en Calle Las Ventas del Polígono Industrial de Torres de Elorz.- 13/09/16.

LICOBRCOM/2016719.- D. L.M.O.M.- Licencia de obra reforma de baño de vivienda en Calle Real, 44 – 7º B de Noáin.- 21/09/16.

LICOBREME/2016/36.- D. A.J.I.F.- Licencia de obras para cambio de cerramiento aluminio en balcón de fachada ubicada en Plaza San Francisco, nº 4 - 3º A Izqda. de Noáin (Navarra).- 21/09/16.

LICOBREMA/2016/1.- M TORRES DISEÑOS INDUSTRIALES S.A.- Informar favorablemente la solicitud de licencia de obras solicitada para acondicionamiento espacio en el frontón para albergar prototipos ubicada en la parcela 210 del polígono 5 con dirección postal Ctra. Pamplona - Huesca, km. 9 CP 31119 Torres de Elorz.- 22/09/16.

LICOBREMA/2016/12.- M TORRES DISEÑOS INDUSTRIALES S.A.- Informar favorablemente la solicitud de licencia de obras para reforma y ampliación de las oficinas de la nave 2 ubicada en la parcela 210 del polígono 5 con dirección postal Calle Ctra. Pamplona - Huesca, km. 9 de Torres de Elorz.- 23/09/16.

VARIOS

D. M.LL.M.- BAJA del VADO nº 245 a efectos de 31 de diciembre de 2016, ubicado en Avda. la Lostra, nº 5 de Noáin.- 06/09/16.

DOÑA I.B.A.- Baja puesto nº 17 para la venta de ropa y complementos - 6 metros en el mercadillo de Noáin.- 08/09/16.

DOÑA I.B.A.- Baja del recibo 2016/024/61 por importe de 56,52 € correspondiente al tercer trimestre y emitir otro nuevo por el importe correspondiente a la parte proporcional que le corresponde del trimestre por 18,84 €.- 08/09/16.

LICOBREME/2016/4.- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.- Dar de baja el recibo 2016/012/39 de Recaudación por importe de 1188,48 € correspondiente al expediente LICOBREME/2016/4 por no corresponder a la Compañía Telefónica

Nacional de España en la Comunidad Foral de Navarra el pago de ICIO y tasa por licencia de obras, según la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.- 13/09/16.

D. Z.L.- Licencia de UTILIZACION DE ESPACIO PUBLICO para la instalación de TERRAZA en la vía pública para “Bar Restaurante San Pedro”, ubicado en Calle Arcos de Noáin s/n de Noáin, quedando la misma sujeta a las condiciones del informe de Policía Municipal de fecha 9 de septiembre de 2016, la ocupación será de 10 m2 a 50 euros/m2/año – 4 meses de junio a septiembre.-13/09/16.

ORDEN DE EJECUCIÓN.- 19/09/16.

Se resuelve:

1º.- Ejecutar subsidiariamente la actuaciones de limpieza y desescombro, retiradas de tejas y ejecución de malla metálica en el ámbito de la Unidad de Ejecución U.E. 3.5 de Zulueta, recogidas en el requerimiento de fecha 8 de julio de 2016.

2º.- Adjudicar a Construcciones Flores S.L., los trabajos por un importe de 13.668,31 €, IVA excluido, 16.538,66 €, IVA incluido para su ejecución inmediata.

3º.- Requerir a ANGOL INVESTMENTS 2.015, S.L.U., para que abone la cantidad en el plazo de diez días en el número de cuenta del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

4º.- Transcurrido el plazo para su abono, se procederá a remitir el expediente a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio.

5º.- Notificar dicha Resolución a D. L..A.L.O., actuando en nombre y representación de la mercantil ANGOL INVESTMENTS 2015, S.L.U.

6º.- Notificar dicha Resolución a Construcciones Flores S.L), al Área de Intervención y dando traslado de la misma al Pleno en la primera sesión que se celebre.

LICOBRME/2015/31.- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U. – ELEC NOR S.A.- 20/09/16

Cambiar el titular del expediente LICOBRME/2015/31 de ELEC NOR S.A. a TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. Dar de baja el recibo 2016/012/39, trasladando al Área de Intervención para dar de baja el recibo y comunique la

anulación de la providencia de apremio de fecha 25/5/2016 a la Agencia Ejecutiva.-20/09/16.

LKS TASACIONES S.A.U.- Consulta urbanística relativa a la parcela catastral 122 del Polígono 1 de Noáin.- 22/09/16.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE AOIZ.- Situación urbanística de las construcciones que hay en la parcela 50 polígono 5 de Torres de Elorz.- 22/09/16.

OTRAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

. Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2016, por la que se nombra Alcalde Accidental durante el periodo comprendido entre el día 2 al 18 de octubre de 2016, ambos inclusive, al Segundo Teniente de Alcalde, D. Lorenzo Luis Irisarri Ona.

. Resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

1º. Devolver a DÑA. J.F.B.T. la cantidad de 46,35 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. año 2016, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

1º. Devolver a D. R.C.H. la cantidad de 65,67 € correspondiente a 2 trimestres de la cuota del I.A.E. año 2016, al nº de cuenta que el interesado nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

1º. Autorizar la terminación convencional del expediente CONDCIVIC/2016/9.

2º Autorizar acogerse a dicho beneficio pudiendo sustituir la sanción propuesta para trabajar a favor de la comunidad en atención a su condición de menor el día 8 de septiembre de 2016 en el Complejo Deportivo de Noáin, campo de fútbol, etc.

Sr. Marco manifiesta que una vez insiste que el Pleno no deben constar nombres de particulares y máxime cuando se trata de un menor, entendiéndose

que se vulnera la Ley de Protección de datos y solicita que siempre que se trate un tema de un menor consten únicamente las iniciales.

La Secretaria añade que en el acta definitiva se suprimen estos datos y se publican únicamente las iniciales de las personas.

Sr. Irisarri le responde que este mismo detalle debiera haberse tenido en cuenta en las Resoluciones de Alcaldía anteriores.

Sr. Marco indica que en este caso se habla de un menor y que el resto debiera revisarse. Propone que únicamente consten las iniciales desde el momento que se vaya a tratar el tema en Comisión ya que existe una privacidad exigible legalmente y que da lugar a que conste esa información y que no llegue a Pleno, ya que trasciende y se convierte en documento público y que se puede ver.

Sr. Irisarri manifiesta que toma nota de la propuesta.

. Resolución de Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2016, por la que, a la vista de la relación de plusvalías liquidadas durante el segundo cuatrimestre del año 2016, se aprueba la relación por importe de 111.629,59 €, correspondiendo este importe a los recibos 71 a 108.

. Resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

- Dejar sin efecto la liquidación del ejercicio 2015 aprobada mediante Resolución del Alcaldía de 3 de junio de 2016.

□ Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) del ejercicio 2015, así como los documentos que integran la misma.

De dicho expediente resultan unas Obligaciones reconocidas netas por importe de 6.572.717,40 €, Derechos reconocidos netos por importe de 6.443.746,45 €, un Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 512.778,75 € y un Resultado presupuestario ajustado por importe de 301.537,97 €.

Este expediente integra además del de la propia entidad principal el de los siguientes Organismos Autónomos:

1	Patronato Municipal de Música "Julián Gayarre":	
	-.Derechos reconocidos netos:	627.544,88 €
	-.Obligaciones reconocidas netas:	650.914,52 €

	-Remanente de Tesorería para gastos generales:	28.557,69 €
	-Resultado Presupuestario ajustado:	4.162,79 €
2	Patronato de Cultura Etxe Zaharra:	
	-Derechos reconocidos netos:	301.094,64 €
	-Obligaciones reconocidas netas:	298.859,54 €
	-Remanente de Tesorería para gastos generales:	33.225,70 €
	-Resultado Presupuestario ajustado:	2.235,10 €
3	Patronato Municipal de Deportes de Noáin.	
	-Derechos reconocidos netos:	171.725,72 €
	-Obligaciones reconocidas netas:	171.358,87 €
	-Remanente de Tesorería para gastos generales:	11.086,04 €
	-Resultado Presupuestario ajustado:	366,85 €

. Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

1.- Realizar una corrección en las declaraciones de IAE de D. D.T.M. desde 01/12/2014 en adelante aplicando la Nota común al grupo 505 de la Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo.

2.- Modificar los recibos de IAE correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016 y proceder a la devolución al interesado de 51,48 € al nº de cuenta que nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 13,48 € a D. R.S.M., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Opel Astra 1.6, matrícula 1062-CSX, 1 trimestre. (Baja definitiva 26 de agosto de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

1.- Conceder permiso a D. A.M. para la instalación del Circo "CIRQUE DE PARIS" en la Plaza de los Fueros de Noáin, los días 22 al 25 de septiembre de 2016 ambos inclusive, debiendo cumplir estrictamente los requisitos establecidos en el informe de la Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

. Resolución de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

1º.- DESESTIMAR la reclamación presentada por don Á.M.A. solicitando que se encatastre a su nombre la parcela comunal 948 del polígono 2 de Noáin, por ser ésta de dominio público y no privado, tal y como dice en su informe la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

. Resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

PRIMERO.- HABILITAR a doña M.A.L., Secretaria Titular del Ayuntamiento de la Cendea de Galar para el ejercicio accidental de las funciones de Secretaría del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) durante el periodo de ausencia por vacaciones de doña Isabel García Layana, Secretaria Titular del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

1º. Devolver a DÑA. T.V.L. la cantidad de 13,93 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. año 2016, al nº de cuenta que la interesada nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

1º. Devolver a D. V.T.M. la cantidad de 14,81 € correspondiente a 1 trimestre de la cuota del I.A.E. año 2016, al nº de cuenta que el interesado nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

1.- Autorizar a A.E.E., en representación de Noaingo Gau Eskola con motivo de la campaña de matriculación, permiso para colocar en diversas farolas del valle (principalmente en calle Real de Noáin) carteles informadores de la oferta de cursos, tamaño A3 comprometiéndose a retirarlos la semana del 10 de octubre (fecha de comienzo de los cursos). No podrán utilizar materiales adhesivos que dificulten la limpieza y la restauración de los bienes a su estado original.

2.- Autorizar a A.E.E., en representación de Noaingo Gau Eskola, con motivo de la campaña de matriculación, permiso colocar una mesa con información

sobre los cursos el jueves 22 de septiembre, en la esquina entre calle Larre y Plaza de los Fueros, en el espacio comprendido entre la terraza del bar Hangar y la carretera (sin obstaculizar el paso de cebra) entre las 19:30 y las 21:00 horas de la tarde. Así mismo si tal y como solicitan ponen música, lo harán siempre que el volumen de la misma no moleste.

3.- Será responsabilidad del solicitante cualquier daño o desperfecto que se ocasionara tanto a personas como cosas, así como mantener el orden y limpieza que fuese motivado por la realización de dichos actos.

4.- Comunicar que la propuesta realizada por Noáin Gau Eskola para que el Ayuntamiento haga un llamamiento a todos los vecinos y vecinas a que aprendan euskera, se tratará en la próxima Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

. Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

1.- Conceder permiso a D. A.M. para la instalación del Circo "CIRQUE DE PARIS" en la Plaza de los Fueros de Noáin, los días 21 al 24 de septiembre de 2016 ambos inclusive, debiendo cumplir estrictamente los requisitos establecidos en el informe de la Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

. Resolución de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

1.- Estimar la solicitud presentada por TRANSPORTES HINCAPIE J P SL, realizar una modificación en la declaración de I.A.E. de dicha empresa dando de baja el vehículo 0319-GLH desde el día uno de octubre de 2015.

2.- Modificar el recibo de IAE correspondiente a 2016 y proceder a la devolución a TRANSPORTES HINCAPIE J P SL de 189,28 € al nº de cuenta que nos ha facilitado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

- Proceder a la devolución de 28,75 € a MIKELVA, S.L, correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del turismo Mazda 6, matrícula 3352-CPG, 1 trimestre. (Baja definitiva 1 de julio de 2016).

. Resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

1º.- Declarar al tractor Massey-Ferguson MF 5460, matrícula E-7917-BGD, propiedad de la empresa LIMAGRAIN IBÉRICA, S.A., exento de pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al haberse comprobado que se trata de maquinaria agrícola.

2º.- Proceder a la devolución de 65,83 € a LIMAGRAIN IBÉRICA, S.A., correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2016 del tractor agrícola Massey-Ferguson MF 5460, matrícula E-7917-BGD, recibo nº 16/010/3616 por esta indebidamente girado y cobrado.

. Resolución de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2016, por la que se concede a D. I.Z.E., funcionario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) encuadrado en el nivel C un préstamo de 3.005,06 euros a devolver en un plazo de 18 mensualidades, de acuerdo a lo contemplado en el Convenio suscrito con sus funcionarios y personal laboral fijo para el periodo 2016 – 2019.

. Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2016, por la que se resuelve:

Primero.- Comparecer ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 2 de Pamplona en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO nº 234/2016 interpuesto por AUTOVÍA DEL PIRINEO S.A.

Segundo.- Designar como Letrados a D. Rodolfo Jareño Zuazu y a D. Antonio Madurga Gil y como Procurador a D. Rafael Ortega Yagüe.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía.

PUNTO 3º.- ESCRITOS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.-

1.- JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE PAMPLONA.- Remite Sentencia nº 163/16 de fecha 29 de julio de 2016, Nº Procedimiento 0000224/2015, Objeto: Materia tributaria, demandante: Autovía del Pirineo, S.A., cuyo fallo es el siguiente:

DESESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. A.B.D.O., en nombre y representación de Autovía del Pirineo, S.A., contra la resolución de 15 de junio de 2015 del Ayuntamiento de Noáin

(Valle de Elorz) por la que se desestimó el recurso de reposición contra la liquidación del primer semestre de la Contribución Territorial del ejercicio 2015 correspondiente a la Autovía A-21 por el tramo que discurre por dicho municipio, y contra la resolución del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) del 1 de noviembre de 2015 liquidatoria del segundo semestre de la Contribución Territorial del ejercicio 2015 del mismo inmueble. Todo ello con imposición del pago de las costas procesales a la parte de mandante.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

2.- DOÑA R.M.Z.L. Y DOÑA E.S.A., en nombre y representación de ASOCIACIÓN ROPERO MISIONAL DE NOÁIN, remiten escrito informando que como en años anteriores el Ropero Misional va a comenzar el próximo mes de Octubre el curso 2016/2017, con el objeto de confeccionar prendas de punto para los niños y niñas más desfavorecidos, en países donde se encuentran las distintas misiones diocesanas, solicitando la concesión por el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) una subvención de sus partidas presupuestarias para el normal desarrollo de sus funciones. La citada subvención sería utilizada en la compra de telas y materiales para la confección de prendas, revisión y mantenimiento de las máquinas de coser y a la contribución de los gastos de luz y calefacción del local que la parroquia cede al ropero.

Adjuntan la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades del curso 2015/2016.
- b) Proyecto de trabajo para el curso 2016/2017.
- c) Declaración jurada.
- d) Listado de prendas confeccionadas.
- e) Fotografías de las prendas
- f) Facturas (compras curso 2016/2017).
- g) Previsión de gastos durante el curso.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados y se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración al existir partida nominativa para esta subvención (0-2318-4820001 Subv. Ropero Misional Noáin), siempre y cuando la entidad solicitante cumpla con los requisitos establecidos por la Ley y por la Ordenanza Municipal nº 40 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

3.- ASOCIACIÓN AYÚDALE A CAMINAR, remite escrito informando que se trata de una entidad que, desde su creación en 1978, viene desarrollando diversos programas de ayuda humanitaria y social, mediante la participación de voluntarios y con el apoyo económico de sus socios.

A lo largo de los últimos años han abierto varios Centros Especiales de Empleo destinados a crear y mantener puestos de trabajo para personas discapacitadas, dentro de su PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL PARA DISCAPACITADOS. Invitan a visitar sus espacios gratuitos en Internet denominados: "CIUDAD DE LA PINTURA" (ciudadpintura.com) y "CIUDAD DE LA MÚSICA" (ciudadmusica.org), en los que realizan su labor dichos trabajadores discapacitados, previo periodo de formación a cargo de su entidad.

Puesto que la colaboración de sus socios resulta imprescindible para el desarrollo de esa labor, agradecen sinceramente la ayuda que el Ayuntamiento pueda prestarles.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados, dejando esta solicitud pendiente del reparto de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro año 2016.

4.- FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE NAVARRA.- Remite escrito por email con fecha 15 de junio de 2016 informando que en el año 2015 el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) acordó habilitar una partida presupuestaria a favor de dicha Fundación por un importe de 3.000 euros con cargo al ejercicio 2015.

Posteriormente y durante el mes de diciembre este Ayuntamiento y su organización suscribieron el correspondiente convenio de colaboración y solicitan información de si para el ejercicio 2016 está prevista una nueva colaboración con Fundación Banco de Alimentos de Navarra.

Desde Intervención Municipal han informado que consta en el Presupuesto General Único para el ejercicio 2016 la partida "0 2318 4820000 Subv. Banco de Alimentos de Navarra" con una consignación de 3.000 euros, pero que lógicamente se deberá firmar el correspondiente convenio de colaboración para el ejercicio 2016.

Se les ha requerido con fecha 20 de septiembre de 2016 para que presenten solicitud formal para suscribir Convenio de Colaboración.

Con fecha 22 de septiembre de 2016 presentan solicitud de suscripción de convenio de colaboración, aportando expediente completo para la confección del mismo. Aportan con posterioridad certificados de Hacienda, Seguridad Social y declaración responsable de reunir los requisitos para obtener la

condición de beneficiario establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal nº 40 General de Subvenciones.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados y se suscribirá el correspondiente convenio de colaboración al existir partida nominativa para esta subvención (0-2318-4820000 Subv. Banco de Alimentos de Navarra), siempre y cuando la entidad solicitante cumpla con los requisitos establecidos por la Ley y por la Ordenanza Municipal nº 40 General de Subvenciones del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

6.- PATRONATO DE CULTURA ETXE ZAHARRA DE NOÁIN.- Remite acuerdo de sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2016, PUNTO 3º.- EVALUACIÓN DE FIESTAS GRANDES 2016.- Ante la situación generada este año 2016 en el acto del lanzamiento del cohete anunciador de las fiestas de Noáin, se solicita al Ayuntamiento que haga una petición formal a los Juzgados de Paz para que el día del cohete, y al menos entre las 11,00 y las 13,00 h., no permanezcan abiertos al público, ya que el edificio del Ayuntamiento está totalmente lleno de gente, invitados y visitantes que ocupan todos los espacios del mismo, y ese movimiento de gente es totalmente incompatible con que haya algún servicio abierto al público. De hecho, todas las oficinas municipales permanecen cerradas ese día como en cualquier localidad en fiestas. A esto hay que añadir que se necesita el balcón de la sala que utilizan para lanzar los caramelos a los niños, ya que es el único lugar apropiado para realizar esta actividad, comprometiéndose el Ayuntamiento a poner vigilancia durante el breve tiempo de uso (entre 11,50 y 12,20 horas).

Se acuerda por asentimiento darse por enterados y se remitirá este escrito al Juzgado de Paz de Noáin (Valle de Elorz).

PUNTO 4º.- INFORMACIÓN DE PERSONAL.-

A.- ULTIMAS CONTRATACIONES DE PERSONAL EFECTUADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-

Mediante Resolución de Alcaldía nº 342/2016 de fecha 24 de junio de 2016 se aprobó la lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo adscrito al Área de Intervención y Tesorería Municipal, en orden de las necesidades que se produzcan, con un total de 10 aspirantes aprobados.

Habiendo surgido la necesidad de sustituir a Doña J.Y.G. a partir del mes de octubre debido a una baja médica prevista para dicha fecha, se ha procedido a efectuar una contratación temporal que la sustituya. En primera posición de la lista de aspirantes figura Doña M.J.V.A., actual oficial administrativo ½ jornada del Patronato Municipal de Deportes de Noáin. Por ello se ha procedido a la contratación de Doña P.I.I., 2º aspirante en orden de puntuación, para el periodo comprendido entre el 12 y el 27 de septiembre de 2016, ambos inclusive, contrato eventual por circunstancias de la producción con el fin de recibir esta empleada un periodo de formación que le permita realizar correctamente su trabajo a partir del mes de octubre de 2016.

Con posterioridad y a partir del día 6 de octubre de 2016 y hasta la incorporación de Sra. Y., se efectuará a Doña P.I.I. un contrato administrativo de sustitución.

B.- PRÓRROGAS.-

AGENDA 21 Y JARDINERÍA.-

Con fecha 21 de julio de 2016 el responsable de jardinería y Agenda 21 remite escrito solicitando la prórroga por un periodo de tres meses de los contratos administrativos suscritos con los empleados Doña M.M.A. (fecha finalización 13 de agosto de 2016), D. I.A.G. (fecha finalización 10 de septiembre de 2016), Doña M.I.V.A., D. V.S.P.A. y D. K.L.A. (fecha finalización 13 de octubre de 2016, en los tres casos), en base al ahorro que existe por la situación de servicios especiales de D. M.B.C. (9 meses) y las reducciones de jornada del Sr. L. y Sra. R.

Vista la solicitud efectuada asimismo por D. M.B.C., responsable del Área de Jardinería y Agenda 21 y desde el día 4 de abril de 2016 en situación de Servicios Especiales en el Ayuntamiento de Pamplona, registro Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 29 de junio de 2016, comunicando propuesta de reorganización del Área de Jardinería y Agenda 21 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) debido a la nueva situación del referido funcionario. Proponiendo que D. R.L.G. asuma la coordinación del servicio y que Doña M.J.G.C. asuma las funciones que Sr. L. realiza actualmente, solicitando la aplicación de un complemento de un 20% en cada uno de los casos.

Esta solicitud fue estudiada en sesión plenaria de fecha 9 de agosto de 2016 aprobándose la correspondiente modificación de Plantilla Orgánica ejercicio 2016 para poder aplicar estos complementos, y en función al estudio

económico realizado se puede determinar que el periodo máximo de prórroga que se podría autorizar para estos empleados es de 2 meses.

Por ello con fecha 11 de septiembre 2016 se ha procedido a la firma de una prórroga de contrato con D. I.A.G. por dos meses, fecha finalización 10 de noviembre de 2016, ya que es el empleado que finalizaba contrato en segundo lugar.

C.- FINALIZACIÓN DE CONTRATOS.-

INTERVENCIÓN MUNICIPAL.-

Como se ha comentado en el apartado A.- Contrataciones, el contrato eventual por circunstancias de la producción suscrito con Doña P.I.I. finalizará el próximo día 27 de septiembre de 2016.

AGENDA 21 Y JARDINERÍA.-

Finalizaba su contrato en el mes de septiembre D. I.A.G., concretamente el día 10 de septiembre de 2016, pero no se ha llevado a efecto debido a la prórroga citada en el apartado B.- Prórrogas.

OBRAS SUBVENCIONADAS.-

El día 15 de septiembre de 2016 han finalizado sus contratos de obra o servicio determinado los empleados D. J.F.A.M., D. C.B.S., D. Á.M.M., D. M.S.G., D. J.F.L.M. y D. L.A.T.P., empleados por obras subvencionadas por el Servicio Navarro de Empleo con fecha 16 de marzo de 2016 (6 meses), procediendo a su correspondiente liquidación.

D.- BAJAS MÉDICAS.-

Durante el mes de septiembre de 2016 se han producido diversas bajas/altas laborales (enfermedad común), no encontrándose en la actualidad ningún empleado en situación de baja de larga duración.

E.- OTROS DATOS DE INTERÉS.-

En el Boletín Oficial de Navarra nº 159 de fecha 18 de agosto de 2016 se

publicó la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición restringida al personal funcionario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), con nivel D, de dos plazas de nivel C, como Oficial encargado de Servicios Múltiples – especialidad jardinería, sin incremento de puestos en plantilla, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2016.

Que con fecha 5 de septiembre de 2016 ha presentado solicitud de admisión a esta convocatoria Doña S.L.R. y con fecha 14 de septiembre de 2016 D. R.L.G.

Sr. Marco manifiesta su disconformidad con la redacción del primer párrafo del punto B.- Prórrogas, indica:

“ ... en base al ahorro que existe por la situación de servicios especiales de D. M.B.C. (9 meses) y las reducciones de jornada del Sr. L. y Sra. R.”

Señala que en tiempos de UPN esto eran recortes y ahora se le llama ahorro. Su grupo quiere manifestar que, una vez más, esta plaza ha quedado vacante ya que su propietario ha solicitado el traslado al Ayuntamiento de Pamplona y según conocen no se ha cubierto la misma.

Sra. Antolín le responde que recorte es cuando se fuerza una situación y en este caso no se forzó nada, se trata de la elección de un trabajador y es una situación temporal no definitiva. Por ello ella no lo ve como un recorte.

Sr. Marco añade que cuando una persona pide excedencia a su juicio se debe sustituir por otra persona y cuando se produce esta nueva contratación no hay recortes pero mientras esa plaza no se sustituye se produce un recorte.

Sr. Ilundain le responde que según la argumentación de Sr. Marco no se ha producido un recorte, ya que esta plaza ha sido sustituida por otro empleado de forma interina y por los demás trabajadores del área.

Sra. Balda considera que no cierto ya que hay un empleado menos.

Sr. Marco añade que si se ha sustituido a este empleado no ve que se pueda hablar de ahorro.

Sr. Ilundain indica que igual el término correcto no es ahorro, sino que existe una partida presupuestaria que tiene consignada una determinada cuantía económica para el pago de retribuciones de ese empleado y como ese pago no se va a producir mientras persista su situación de Comisión de Servicios Especiales ese dinero se destina al personal de su área. Se ha producido un ahorro en sus retribuciones y se destina a cubrir con personal las funciones que venía realizando este empleado. Por ello considera que ni se trata de un

recorte ni de un ahorro.

Sr. Marco le responde que no ve que porcentaje de este remanente de retribuciones se ha destinado a otras contrataciones y si las medidas adoptadas se financian al 100% con este mal llamado "ahorro".

Sr. Ilundain señala que está todo explicado en el Pleno anterior, donde se informó que D. R.L.G. iba a realizar las funciones del Sr. B., con lo cual se realizó un cálculo económico para cubrir esa diferencia de categoría profesional y complementos, que Sra. G. pasaba a realizar las funciones de Sr. L. con la consiguiente equiparación de retribuciones complementarias. Añade que se ha hecho más contrataciones en la convocatoria de menores de 30 años y obras subvencionadas para esta área, que se ha producido mayor gasto de personal en jardinería que el que estaba previsto por lo que se debieron realizar las oportunas modificaciones presupuestarias y que en definitiva las funciones de Sr. B. se han cubierto con personal de la misma área municipal y por todo ello entiende que no se puede hablar de recortes.

Sr. Irisarri entiende que según se desprende de las manifestaciones de Sr. Marco se ha recortado 1 empleado. Considera que estamos hablando de un ahorro económico y no de un ahorro de personal.

Sr. Ilundain reitera que se ha contratado a 3 personas por encima del personal del área de Jardinería que consta en Plantilla Orgánica del ejercicio 2016. Por ello no se puede hablar que hay personas de menos ni de recortes.

Sr. Marco responde que claro que se ha producido un recorte y que no le han convencido sus argumentaciones al respecto. Añade que ha hablado de un estudio económico y él no ha visto las cifras de lo que representa el presunto ahorro económico.

Sr. Irisarri entiende que Sr. Marco no puede decir que no se haya producido un ahorro económico si no ha visto las cuentas.

Sr. Marco indica que ha dicho que ahora hablan de ahorro cuando antes de llamaba recortes.

Sr. Ilundain añade que, como ha dicho Sra. Antolín, estamos hablando de una persona que cambia su destino de forma voluntaria.

Sr. Marco entiende que cuando alguien se coge excedencia lo hace de forma voluntaria ya que la Ley contempla una serie de situaciones en las que puede acogerse a esta situación, y que se debe cubrir con otra contratación la plaza que queda vacante.

Sr. Ilundain pregunta a Secretaría Municipal si esta plaza pueda ser cubierta por una persona que conste en una lista de selección.

La Secretaria le responde que no puede ser cubierta por los aspirantes que constan en las listas de jardineros.

Sr. Marco pregunta si podría hacerse sacando una nueva lista para efectuar esta contratación interina.

La Secretaria informa que en ese caso si es posible.

Sr. Ilundain pregunta que si en un plazo de 6 meses decide volver Sr. B. que pasaría.

La Secretaria le responde que se puede efectuar una contratación administrativa de sustitución del referido empleado.

Sr. Ilundain indica que en este caso ya está Sr. L. cubriendo su puesto de forma interina.

Sr. Marco le responde que Sr. L. es un funcionario del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y que se le han encomendado las funciones de Sr. B.

Sra. Antolín añade que por asumir estas funciones cobra mayores retribuciones complementarias que le equiparan con el salario de Sr. B. Considera que es mucho más adecuado que esté sustituyendo a este funcionario una persona que conoce perfectamente los proyectos iniciados por Sr. B., la forma de trabajar de este empleado, a contratar a una persona externa que quizás no tiene estos conocimientos de funcionamiento.

Sr. Jiménez indica que aquí no se está hablando si se considera más correcta la forma de asumir las funciones de Sr. B.

Sr. Ilundain le responde que Sr. Marco ha hablado de un recorte cuando esto no se ha producido.

Sr. Antolín indica que se puede hablar de recortes si una persona tiene una jornada de 8 horas con unas funciones concretas y se duplican las mismas en su jornada habitual, eso es un recorte ya que así se suprimen puestos de trabajo.

Sr. Marco manifiesta que en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) para el año 2016 a fecha 1 de enero respecto al 4 de abril de

2016, cuando se va Sr. B., hay una persona menos contratada.

Sr. Irisarri considera que si se lee bien el párrafo de la información de personal está bien clara la situación de Sr. B., funcionario que ha pedido la situación de Comisión de Servicios Especiales, con una segunda parte en la que el mismo dice de otras personas que van a cubrir su puesto de trabajo. Por ello entiende que si nos centramos en el primer párrafo no evolucionamos y se debe ir hasta el final del párrafo y se comprueba que si está cubierta la plaza.

Sr. Marco reitera que no está cubierta esta plaza, que hay una persona menos y que es una cuestión aritmética.

Sr. Irisarri considera que es un ahorro económico y que no es una amortización de plaza, ya que la plaza continúa figurando en Plantilla Orgánica.

Sr. Marco continúa añadiendo que en el siguiente párrafo consta:

“Vista la solicitud efectuada asimismo por D. M.B.C., responsable del Área de Jardinería y Agenda 21 y desde el día 4 de abril de 2016 en situación de Servicios Especiales en el Ayuntamiento de Pamplona, registro Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 29 de junio de 2016, comunicando propuesta de reorganización del Área de Jardinería y Agenda 21 del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) debido a la nueva situación del referido funcionario. Proponiendo que D. R.L.G. asuma la coordinación del servicio y que Doña M.J.G.C. asuma las funciones que Sr. L. realiza actualmente, solicitando la aplicación de un complemento de un 20% en cada uno de los casos.”

E indica el motivo por el que Sr. B. sigue presentando propuesta con posterioridad a la fecha de cambio de su situación laboral.

Sr. Ilundain le responde que esta cuestión fue tratada en sesión plenaria anterior y quedó debidamente aclarada.

Sr. Marco indica que como vuelve a constar en la información del Orden del Día deben fiscalizar la misma.

Sr. Subirán considera que queda perfectamente clara en la exposición que empleados asumen las funciones de Sr. B. según la propuesta presentada por el referido funcionario. Por ello queda claro que no se ha producido ningún recorte en esta área municipal.

Sr. Marco indica que está de acuerdo con esta afirmación, y que no queda

claro quien asume las funciones de Sra. G..

Sr. Irisarri señala que está clara la fórmula aplicada en esta área municipal, donde se asumen las funciones de Sr. B. y con el remanente existente en sus retribuciones se prorroga el contrato a 5 empleados. Añade que es un tema tratado y debatido en el Pleno anterior y que no debe tener más recorrido este debate. Reitera que no se puede hablar de recortes en la plantilla y si de asumir funciones por otros empleados del mismo servicio y de ampliar contratos a personal eventual. No obstante respeta la opinión de Sr. Marco y así se reflejará en acta.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de esta información de personal.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RATIFICACIÓN ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL NOAIN (VALLE DE ELORZ).-

. Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2016, por la que, vista la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación que ha participado en el procedimiento abierto superior al umbral comunitario para la contratación del servicio de educación infantil en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de de Noáin (Valle de Elorz), según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) en sesión de fecha 14 de junio de 2016 que propone a la empresa KAMIRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL, como adjudicataria de este contrato por haber presentado la oferta más ventajosa en su conjunto al Ayuntamiento tanto por los medios materiales y humanos que propone como por la organización, métodos establecidos y oferta económica, según el referido Pliego de Condiciones.

RESULTADO TOTAL DE LICITACIÓN

EMPRESAS	KAMIRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL
OFERTA TÉCNICA	77
OFERTA ECONÓMICA	--
VALORACIÓN TOTAL	77

En virtud de las atribuciones que por Ley me vienen conferidas, se resuelve:

1.- Adjudicar el contrato administrativo del servicio de educación infantil en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de de Noáin (Valle de Elorz), a la empresa KAMIRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL, por un importe de 238.664,55 € (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS, CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS), IVA excluido, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobado sesión de Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) de fecha 14 de junio de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de quince días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

Sr. Irisarri informa que la única empresa que se presentó a este procedimiento de contratación fue KAMIRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA SOCIAL y ha sido sobre quien ha recaído la adjudicación del servicio, constando en la Resolución el importe de licitación y otros detalles que obran en el expediente, añadiendo que cuenta con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

La Secretaria informa que cuando se detecta un error material o de hecho la Administración debe retrotraer el expediente y habría que decir que el Pleno le da el Visto Bueno y otra vez se les notifica a todas las partes y hay que esperar otros 15 días. Si hubiera más empresas que hubieran participado en el procedimiento se retrotraería el expediente para que no alegasen defecto de forma pero como sólo se ha presentado una empresa no parece conveniente dejar transcurrir más tiempo sin efectuar la adjudicación. Por ello, si todos los Corporativos están de acuerdo, se debe firmar el contrato y acabar con este expediente de contratación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, pasado a votación por el Sr. Alcalde Accidental, se acuerda por unanimidad de presentes (10 votos a favor) la aprobación de la ratificación de adjudicación del contrato de asistencia del servicio de educación infantil en el Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de Noáin (Valle de Elorz).

PUNTO 6º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 16, REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN.-

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016, se aprobó regular la exención del pago por ocupación de vía pública cuando se trata de actos organizados por el Ayuntamiento (como Bio-Noain), por los Patronatos o por Entidades sin ánimo de lucro, acordando por unanimidad proponer al Pleno la modificación de la Ordenanza de tasas por ocupación de vía pública para contemplar la exención en estos supuestos.

Habiendo comprobado que en la Ordenanza nº 16 consta en su epígrafe nº IV la figura de exención a las empresas o personas invitadas por la organización de la feria Bionoain (a propuesta del Área de Agenda 21 y acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 3 de noviembre de 2016). No obstante y dado los errores de interpretación que puede provocar esta exención al figurar el mismo epígrafe de ocupaciones de espacio público recogidas en el artículo 1.11 de la Ordenanza nº 16, se propone la siguiente modificación:

REDACCIÓN PROPUESTA:

Epígrafe IV.- Ocupaciones de espacio público recogidas en el artículo 1.11 de la Ordenanza nº 16.

- 32,20 €/mes.

Epígrafe V.- Exenciones de pago de las tasas por ocupación de suelo público.-

Se declararán exentas a las empresas o personas invitadas por la organización de actos organizados por el Ayuntamiento (tales como la feria Bionoain), por el Patronato Municipal de Deportes de Noáin, Patronato de Cultura Etxe Zaharra de Noáin, Patronato Municipal de la Escuela de Música "Julián Gayarre" de Noáin o por Entidades sin ánimo de lucro.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, pasado a votación por el Sr. Alcalde Accidental, se acuerda por unanimidad de presentes (10 votos a favor) la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza nº 16, Reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 32, REGULADORA DE LA CESIÓN Y DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).-

PATRONATO DE CULTURA ETXE ZAHARRA DE NOAIN, remite escrito con fecha 22 de septiembre de 2016 por el que informa que la cesión de espacios del Centro Cultural está regida por la Ordenanza Municipal nº 32, cuya redacción en la parte tocante a los precios/hora de los diferentes servicios que se ofrecen no está en consonancia con la realidad de los precios reales de dichos servicios tras la última adjudicación por concurso de estos servicios; además, y tras la compra de un proyector y la implantación de la venta de entradas por ticketing en el Centro Cultural, consideran que también se pueden ofertar estas mejoras a los usuarios interesados en el uso de los espacios, contemplando en la Ordenanza el coste de los mismos. Por ello solicita que se revise y se modifique el anexo de la Ordenanza nº 32, modificación que sugieren en documento adjunto al presente escrito.

REDACCIÓN PROPUESTA:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CESIÓN Y DE LOS PRECIOS PUBLICOS PARA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ).-
ORDENANZA Nº 32.-

ANEXO

1.1.- Alquiler del SALON DE ACTOS:

- Alquiler exclusivamente de espacio escénico y zona de camerinos y acceso a escena por tiempo inferior a 5 horas/día.....
215,92 €.
- Alquiler exclusivamente de espacio escénico y zona de camerinos y acceso a escena por tiempo inferior a 10 horas/día.....
299,91 €
- Alquiler del salón de Actos y del espacio escénico y zona de camerinos y acceso a escena por tiempo inferior a 5 horas/día.....
335,90 €
- Alquiler del salón de Actos y del espacio escénico y zona de camerinos y acceso a escena por tiempo inferior a 10 horas/día.....
599,82 €

1.2.- Alquiler de la Sala de Exposiciones:

- Alquiler de la Sala de Exposiciones por tiempo inferior a 5 horas/día..... 179,96 €

- Alquiler de la Sala de Exposiciones por tiempo inferior a 10 horas/día..... 239,94 €

1.3.- Alquiler de salas de usos múltiples:

- Alquiler de una Sala de usos múltiples por tiempo inferior a 5 horas/día..... 143,96 €
- Alquiler de una sala de usos múltiples por tiempo inferior a 10 horas/día..... 191,93 €

Estos precios INCLUYEN: uso del espacio alquilado, calefacción o climatización según época del año y limpieza básica de la instalación tras su uso siempre que sea una limpieza normal y no extraordinaria.

Estos precios NO INCLUYEN: servicio de Técnico de Sala, uso de equipos técnicos de la sala, servicio de recogida de entradas, acomodadores o guardarropía.

En caso de requerirse estos servicios se tarificarán aparte, según los precios que se estén facturando en cada momento al Patronato de Cultura

- **Precio/hora de técnico de sala: 35,00 €/hora.**
- **Precio/hora de personal de taquilla/conserjería y otro personal auxiliar: 30 €/hora.**
- **Servicio de ticketing: 0,50 €/entrada vendida.**
- **Uso de proyector: 75,00 €.**

Las fianzas serán devueltas después de comprobar el estado de las instalaciones, deducido en su caso, el importe de las reparaciones y/o limpiezas a que hubiera lugar.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, pasado a votación por el Sr. Alcalde presidente Accidental, se acuerda por unanimidad de presentes (10 votos a favor) la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza nº 32, Reguladora de la cesión y de los precios públicos para utilización de las instalaciones del Centro Cultural del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

PUNTO 8º.- RESOLUCIÓN Nº 2489 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA SOBRE RECURSO DE ALZADA Nº 16-01417.-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA.- Remite Resolución nº 2489 de fecha 30 de septiembre de 2016, Recurso de Alzada nº 16-01417, interpuesto por D. Lorenzo Luis Irisarri Ona, como concejal del AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ), contra acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de fecha 10 de mayo de 2016, sobre modificación de la composición de las comisiones informativas municipales.

RESUELVE: Que debe estimar, como estima, el recurso de alzada arriba referenciado interpuesto contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) adoptado en sesión de 10 de mayo de 2016 sobre composición de las comisiones informativas municipales, acto que se anula por no ser ajustado a derecho.

Sr. Irisarri informa que se ha incluido este punto en el Orden del Día ya que ha llegado esta nueva Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, donde consta que seguimos sin saber formar las Comisiones Informativas en este Ayuntamiento, y que como el Tribunal dice que no está correctamente formadas, solicita al grupo municipal UPN que presente su composición de estas Comisiones, que se ajuste a la Ley con el número de personas por grupo municipal que debiera constar en cada una de ellas, para que lo presenten y ver si es correcto con lo que es la proporcionalidad de la que tanto se ha hablado en este Pleno y concretamente la que UPN entiende que debiera existir.

Sra. Antolín entiende que se debe votar aquí la aprobación o no de este punto del Orden del Día.

Sr. Irisarri le responde que no es así. Que llegó dicha Resolución y se ha incluido para su debate y presentación de propuesta por parte de UPN.

Sr. Marco indica que le gustaría exponer el significado de lo que recoge la resolución y que le corrija la Secretaría, como técnica, ya que según entiende su grupo municipal que se estima el recurso de alzada interpuesto por Sr. Irisarri pero no por los motivos que alega el recurrente sino por otros distintos. Hay aquí dos cuestiones, por un lado la proporcionalidad de las Comisiones, ya digo la anterior Resolución que esta proporcionalidad vendría dada por 6 componentes, de los cuales 2 serían de UPN, y que no se ha hecho caso a la misma.

Añade que conforme al artículo 125 del ROF la presidencia de cada comisión corresponde al alcalde, que "podría delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno". Es decir, las Comisiones Informativas las preside el Alcalde por el mero hecho de ser Alcalde pero si delega él no tiene

potestad para delegar y debe ser la propia Comisión quien decide el Presidente de la misma.

Informa que continúa la Resolución con *“Y hemos de precisar que la presidencia, la ejerza el alcalde o la ejerza otro concejal por delegación a propuesta de la propia comisión, ha de computarse a la hora de atribuir el número de miembros de cada grupo municipal que le corresponda según el criterio de proporcionalidad ya explicado.”* Es decir que la representación otorgada a UPN por la anterior Resolución del T.A.N. de 2 miembros sigue siendo correcta, pero se estima la desproporcionalidad de las Comisiones alegadas por Sr. Irisarri ya que QUEREMOS NOAIN y EH-BILDU tienen en diversas Comisiones más representación de las que les corresponde. Están correctas la Comisión Especial de Cuentas y una Comisión que preside IE, todas las demás no están bien formadas.

Es decir, que las Comisiones Informativas están desde el primer día mal hechas por dos cuestiones:

1.- Porque el Alcalde no tiene potestad para elegir los Presidentes delegados de las Comisiones donde él no vaya a ejercer sus funciones de Presidente, ya que deben ser los propios miembros de la respectiva Comisión quienes decidan, que no se ha hecho.

Sr. Marco añade que su grupo no ha buscado este conflicto, ya que dieron por buenas desde la primera constitución de las Comisiones Informativas en cuanto a número de miembros desde el primer día. Considera que es triste seguir dando tantas vueltas a este tema y que Sr. Irisarri a título individual haya recurrido a la interposición de un recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra y que ahora viene la Resolución que se está estudiando en este Pleno, considerando que es la persona que ha originado el problema. Su grupo municipal siempre había hablado de 2 componentes ya que lo tenían muy claro por criterio de proporcionalidad y ha sido Sr. Irisarri quien ha revuelto el tema y en su opinión, esta sentencia es un “choteo” al recurrente, ya que hablan que los componentes de UPN son correctos y que en las Comisiones Informativas quien tiene más de lo que le corresponde son, entre otros, EH-BILDU. Añade que tiene el convencimiento que el resto de miembros del Equipo de Gobierno no veía claro el tema de recurso, con muy buen criterio, y este es el resultado de su empecinamiento con este tema. Si que dijo su grupo, si se dan las circunstancias, que había posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, le gustaría como así lo manifestaron que sea él quien corra con todos los gastos.

Otra pregunta que quiere efectuar es cuando se van a modificar las respectivas Comisiones Informativas, ya que en este Pleno en una sesión anterior se nombraba abogado y procurador para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo respecto a la primera Resolución del T.A.N. y considera que con muy buen criterio el abogado les aconsejaría dejar este tema.

Sr. Irisarri le responde que esta confundido con esta manifestación.

Sr. Marco continúa manifestando que el comportamiento de Sr. Irisarri se puede calificar de antijurídico, ya que lo que hace lo hace a sabiendas y ha privado al grupo municipal UPN durante muchos meses de su legítima representación en las Comisiones.

Sr. Irisarri entiende que la Resolución del T.A.N. es muy clara y que en este Ayuntamiento desde el primer momento no se están haciendo las cosas como deben ser.

Sr. Marco le responde que él es parte del equipo de gobierno.

Sr. Irisarri añade que el Ayuntamiento siempre ha hecho las comisiones con este criterio según la Secretaria Municipal y ahora parece que no están bien hechas. Conforme el artículo 125 del ROF en cada Comisión le corresponde al Alcalde el poder delegar la Presidencia en cualquier miembro de la misma.

Sr. Erro le responde que podrá delegar pero la elección corresponde a los miembros de la propia Comisión.

Sr. Marco añade que tienen que votar los miembros de la Comisión para la elección de Presidente.

Sr. Irisarri entiende que según este criterio lo estamos haciendo mal desde el principio, ya que las Comisiones se aprobó su composición en el primer Pleno que se celebró y no de esta forma. Por ello ahora vamos a formar las Comisiones y pregunta sobre la proporcionalidad que debe haber cuando PSN/PSOE e IE tienen un Concejal y EH-BILDU y QUEREMOS NOAIN, 3 miembros cada grupo municipal, y que les corresponda únicamente 1 representante en cada Comisión. Por ello entiende que estos dos últimos grupos municipales quedan seriamente perjudicados con la aplicación de este criterio.

Sr. Marco lee literalmente lo que consta en la Resolución al respecto:

Entendemos que el criterio sobre el que discuten las partes para una comisión de seis miembros resulta suficientemente proporcional a la vista del cuadro comparativo elaborado por la secretaria municipal e incluido en su informe de fecha 11 de noviembre de 2015 que figura en el expediente. Resulta de tal comparación entre varias posibilidades con cinco, seis o siete miembros en cada comisión, y con dos alternativas en el caso de siete miembros, que la composición con seis miembros, dos para UPN y uno para los demás grupos, ofrecía la menor distorsión en cuanto a proporcionalidad, entre -6,41 y +8,98 %, ofreciendo las demás opciones unas diferencias superiores (entre -18,46 y +12,31 % o entre -9,89 y +6,59 %).

Por ello Sr. Erro y Sr. Marco entienden que la composición será: 2 miembros UPN y 1 cada resto de grupos municipales.

Sr. Marco reitera lo que dice la Resolución: *Y hemos de precisar que la presidencia, la ejerza el alcalde o la ejerza otro concejal por delegación a propuesta de la propia comisión, ha de computarse a la hora de atribuir el número de miembros de cada grupo municipal que le corresponda según el criterio de proporcionalidad ya explicado.*

Añade que siempre se había hecho como era costumbre en el Ayuntamiento y que él se ha enterado de todo esto a raíz de todas las actuaciones realizadas sobre el recurso de Sr. Irisarri, leyendo todo y preguntando, y entiende que todas estas indicaciones las tiene que dar Secretaría Municipal y bajo ellas hacer la composición de las Comisiones Informativas conforme a lo que está indicando el T.A.N.

Asimismo el grupo municipal UPN va a emplear todos los medios jurídicos y de otro tipo que dispongan para exigir que se cumpla esta Resolución.

Por último entiende que el tema de la composición de las Comisiones Informativas es un debate totalmente estéril y que su grupo se había dado por satisfecho sino hubiera sido por el empecinamiento de Sr. Lorenzo Luis Irisarri Ona.

Sr. Ilundain manifiesta que, como parte interesada en el tema y por referencias, le entristece un poco esta situación. Ellos parten desde la ignorancia de intentar crear un escenario igualitario y al final las Comisiones no son más que meros entes informativos en las que muchas veces se votan cosas pero que aunque haya diferentes miembros en las mismas el resultado van a ser prácticamente el mismo, lo que consiste en las Comisiones es participar en la información y luego que cada miembro que representa a su grupo político transmita la misma al resto de los miembros. Ellos cuando se ponen a trabajar en el reparto de las Comisiones lo que primó fue intentar que haya una paridad no una

proporcionalidad porque está claro que en este concepto el T.A.N. tampoco dice que tenga que ser así, ya que indica que “se aproxima a la proporcionalidad”, pero no se puede clavar ya que los números son muy caprichosos y la proporcionalidad en este caso es muy difícil que se dé, y el equipo de gobierno intentó partir de una solución salomónica que era 1 miembro por grupo municipal. Esa solución en principio no parece encajar y a partir de ahí digamos que no hay una solución buena o satisfaga a ninguna de la parte, y a ellos particularmente les satisfacen todas y ninguna. Les hubiera gustado que se diera la primera solución pero después se han hecho modificaciones y reclamaciones y estamos donde estamos. Asumen su parte de intentar solucionar este problema y no ser capaces de lograrlo pero desconoce donde está el final del conflicto.

Sr. Erro le responde que se soluciona este problema aplicando las directrices establecidas en las resoluciones del T.A.N.

Sr. Ilundain indica que esto no garantiza la proporcionalidad aunque figure en la Resolución que se aproxima a la misma.

Sr. Marco le responde en cuanto a su primera argumentación con lo que consta en la Resolución:

..., el Tribunal Constitucional explica lo siguiente: "La composición no proporcional de las Comisiones Informativas vendría a falsear, en consecuencia, el funcionamiento del Ayuntamiento en Pleno, tanto en lo que toca al ejercicio de las competencias decisorias que la Ley le atribuye como en lo que respecta a la función, intrínseca a todo órgano representativo, de controlar, discutir y criticar la actuación de todos aquellos Órganos de gobierno y administración que no emanan directamente de la elección popular..."

Sigue añadiendo como no se da la proporcionalidad por matemática exacta:

Entendemos que el criterio sobre el que discuten las partes para una comisión de seis miembros resulta suficientemente proporcional a la vista del cuadro comparativo elaborado por la secretaria municipal e incluido en su informe de fecha 11 de noviembre de 2015 que figura en el expediente. Resulta de tal comparación entre varias posibilidades con cinco, seis o siete miembros en cada comisión, y con dos alternativas en el caso de siete miembros, que la composición con seis miembros, dos para UPN y uno para los demás grupos, ofrecía la menor distorsión en cuanto a proporcionalidad, entre -6,41 y +8,98 %, ofreciendo las demás opciones unas diferencias superiores (entre -18,46 y +12,31 % o entre -9,89 y +6,59 %).

Sr. Marco entiende que está claro que hay dos opciones: Empezar el recurso contencioso-administrativo con un coste económico que espera que asuma Sr. Irisarri que es quien ha interpuesto este recurso o acatar la Resolución dictada por el T.A.N. y ver que se va a hacer con las Comisiones Informativas.

Sr. Irisarri le responde que quien va a interponer el recurso contencioso-administrativo ya que el actual equipo de gobierno no lo va a hacer. Por ello reitera al grupo municipal UPN que haga una propuesta al equipo de gobierno con la proporcionalidad que a su juicio le debe corresponder en cada Comisión Informativa.

Añade que en la propia Resolución consta:

No quiere decir que no quepan otras alternativas con mayor proporcionalidad; pero de entre las manejadas a lo largo del ya largo debate municipal la que ofrece menor distorsión es la ya descrita con seis miembros.

Pregunta a los Corporativos si está de acuerdo con esta manifestación. Añade que él está de acuerdo en que hay otras alternativas con mayor proporcionalidad y eso es lo que quiere, manejar esas alternativas.

Sr. Erro le responde que vaya a las Conclusiones para finalizar este debate y pide cual es la propuesta del equipo de gobierno que es quien tiene que plantear la misma.

Sr. Irisarri indica que no puede presentar una propuesta en este momento y que únicamente se ha incluido este punto para su información.

Sr. Marco reitera que debe de ser la Secretaria Municipal quien marque las directrices y sobre la misma efectuar una propuesta.

La Secretaria indica que inicialmente al detectar, de su punto de vista, que la composición propuesta era incorrecta informó verbalmente en ese sentido. Luego hizo un informe jurídico por escrito que se ratifica en el mismo. Desde su punto de vista quien tiene que plantear la propuesta de composición de las Comisiones Informativas debe de ser el Alcalde y a ella le pondrá requerir que haga un informe jurídico sobre la misma.

Sr. Irisarri reitera la solicitud al grupo municipal UPN para que presente una propuesta proporcional de Comisiones, y si es posible, con otra alternativa de mayor proporcional que exista. Caben otras alternativas que recojan este criterio.

Sr. Subirán pregunta si a partir de este momento no existen Comisiones Informativas hasta una solución definitiva.

Sr. Irisarri le responde que siguen existiendo las actuales hasta nueva modificación.

Sr. Marco indica a la Secretaria Municipal que deberá hacer la propuesta el Sr. Alcalde pero siempre bajo sus instrucciones a nivel jurídico y estableciendo que él será el Presidente de todas Comisiones por su condición de Alcalde salvo en aquellas que quiera delegar y previa aprobación del seno de la Comisión, y que le tendrá que decir que él mismo o en quien haya delegado forma parte de esa proporcionalidad y que la misma se da en este caso según dos Resoluciones del T.A.N. sobre acciones realizadas por D. Lorenzo Luis Irisarri Ona.

Sr. Irisarri le responde que las primeras acciones fueron las adoptadas por la Junta de Gobierno Local y posteriormente fue él personalmente al considerar que estaban mal formadas las respectivas Comisiones Informativas y reitera que caben otras alternativas de mayor proporcionalidad tal y como consta en la Resolución.

Sr. Marco le responde que la posibilidad de Comisión sobre 5, 6 o 7 miembros se han cogido del propio recurso interpuesto al T.A.N.

Sr. Erro añade que hay 2 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante esta Resolución.

Sr. Irisarri reitera que el equipo de gobierno ni él personalmente van a recurrir la misma.

Sr. Erro le responde que si no se recurre y no se acta se generará un delito de prevaricación.

Sr. Irisarri entiende que se pueda celebrar un pleno extraordinario y aprobar la nueva composición de las Comisiones Informativas.

Sr. Marco indica que adoptarán las medidas legales que correspondan si transcurre el plazo de recurso y no se aprueban medidas aplicando esta Resolución.

En este punto se abre un amplio debate sobre la proporcionalidad de Corporativos en cada Comisión.

Sr. Ilundain quiere dejar constancia que su grupo municipal QUEREMOS NOAIN se siente igual de bien representado tengan 1 o 2 miembros en cada

Comisión pero entiende que este criterio sería también de aplicación a UPN cuando se hizo el primer planteamiento.

Sra. Antolín indica que si vamos al principio este conflicto lo provocó Sr. Marco cuando pidió proporcionalidad.

Sr. Martínez de Lizarrondo considera que es un artículo muy ambiguo en lo que se basa Sr. Irisarri, ya que marcan los miembros y no los grupos políticos. Hay una Resolución de un Tribunal Superior al Pleno que anula la composición de las Comisiones y marca como mejor propuesta las de 6 miembros, con 2 UPN.

Sr. Marco le responde a Sra. Antolín que se aprobó, después de un receso, 2 miembros por parte de UPN y 1 miembro del resto de los grupos municipales.

Sr. Irisarri informa que esa composición tan bien estaba mal ya que había grupos municipales con 1 Presidente y 1 miembro del mismo grupo municipal.

Sr. Marco indica que posteriormente se modificó esta composición dejando a UPN con 1 único miembro por Comisión y es cuando ellos lo recurrieron al T.A.N.

Sr. Irisarri hace un breve análisis de todas modificaciones realizadas en las Comisiones Informativas.

Sra. Antolín propone ser prácticos y traer una propuesta en el próximo Pleno ordinario.

Sr. Irisarri le responde que se convocará un Pleno extraordinario la próxima semana para aprobar la nueva composición de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

Sr. Marco manifiesta que, en base a esas resoluciones, lo que su grupo municipal considera correcto y es que la Secretaria Municipal informe como se debe realizar la propuesta de composición de las Comisiones Informativas y su grupo municipal va a realizar el máximo esfuerzo a través de sus representantes legales para que se dé cumplimiento a ambas Resoluciones del T.A.N.

Sr. Martínez de Lizarrondo considera que este tema no debiera haber incluido en este orden del día sino en una Comisión donde se vean las diferentes alternativas y se debate convenientemente la proporcionalidad, etc. y posteriormente trasladar una propuesta al Pleno para su aprobación con una solución definitiva.

Sr. Subirán, en nombre de I-E, propone que hablen todos los Corporativos pidiendo la palabra tal y como ha reclamado en varios Plenos anteriores. Indica que le gustaría tratar el tema de debate urgentemente por la gravedad del asunto y dado que las Comisiones se mantienen hasta que se modifiquen asumiendo lo que determina el Tribunal Administrativo de Navarra en sus resoluciones. No ve necesaria la convocatoria de una Comisión pero si hacer una reunión urgente entre los partidos para hacer una propuesta de las Comisiones donde queden representadas todas fuerzas conforme marque la Ley.

Sr. Martínez de Lizarrondo le responde que si no se convoca una Comisión en el próximo Pleno se continuará con este debate, se debe aportar una propuesta estudiada y consensuada y trasladarla únicamente al Pleno para su aprobación.

Sr. Irisarri informa que se planteará la propuesta esta semana y se informará a los grupos municipales.

Sr. Marco recalca que debido al empecinamiento de Sr. Irisarri se ha originado este conflicto y es un debate que no había ninguna necesidad de plantear, añadiendo que el grupo municipal UPN ha estado con su representación mermada por una actitud "caciquil" de D. Lorenzo Irisarri Ona, solicitando que conste en acta.

Sr. Irisarri le responde que si UPN en lugar de recurrir al Tribunal Administrativo de Navarra se hubiera sentado a hablar se hubiera solucionado este problema, añadiendo que ese grupo municipal es lo que no sabe hacer, hablar. Porque mucho dicen que cuentan las cosas pero tampoco vienen a preguntar. Sr. Marco informó en la primera sesión que no se les había llamado para crear las comisiones pero tampoco vienen a preguntar nunca como está el tema y el recurrir al T.A.N. nos ha llevado a esto, y en primer lugar no por su empecinamiento.

Sr. Marco indica que el recurso interpuesto por Sr. Irisarri alega hasta cuestiones medioambientales (ahorro de material de oficina) y cuando lo lea un miembro del T.A.N, con una resolución previa, no lo llega a entender y que lo que ha hecho Sr. Irisarri con este asunto desprestigia el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y que el equipo de gobierno le tenía que haber frenado, aunque entiende el juego de la política y la composición de distintas fuerzas políticas.

Sr. Irisarri considera que las opiniones personales están fuera de lugar en este Pleno.

Sr. Martínez de Lizarrondo reitera que urge una reunión para estudiar el tema.

PUNTO 9º.- VARIOS.-

Ordenanza Locales destinados a Centro de Reunión

Se propone convocar una reunión extraordinaria a la Comisión de Urbanismo y al resto de concejales para tratar únicamente el tema de la Nueva Ordenanza de Locales destinados a Centro de Reunión para el día 10 de noviembre (JUEVES) a las 9 de la mañana.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

Revisión del Plan Municipal de Noáin (Valle de Elorz)

Se comenta las reuniones mantenidas con el Gobierno de Navarra, Equipo Redactor, Alcaldes de los Concejos y Concejales del Ayuntamiento, en las que se ha expuesto y explicado el Plan Municipal en tramitación. El plazo establecido para que los Concejos presenten las modificaciones que consideren será hasta el 26 de octubre de 2016. Una vez presentadas y analizadas se darán traslado al Equipo Redactor para que las valoren e informen si suponen una modificación sustancial o no del documento aprobado inicialmente, cuestión esta que se deberá pronunciar el Gobierno de Navarra (dándose por lo tanto traslado también el informe del Equipo Redactor al Gobierno de Navarra).

Explicado el tema por Sr. Irisarri, se acuerda por asentimiento darse por enterados.

Derrumbe del muro del Aeropuerto de Pamplona en Noáin

Se da cuenta a la Comisión de Urbanismo de la carta remitida al Director del Aeropuerto con fecha 1 de septiembre de 2016, en la cual se le solicita información del estado del muro y las actuaciones previstas para garantizar la seguridad del mismo, así como su reconstrucción.

A la fecha no se ha recibido contestación.

Ante la duda planteada por la Comisión si las obras que se realizan en el Aeropuerto están sujetas de ICIO

Explicado el tema por Sr. Irisarri, se acuerda por asentimiento solicitar informe a Intervención.

La Secretaria informa que ha llegado una Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra referente a un tema del Concejo de Torres de Elorz, sobre un I.C.I.O. que se le había girado y que Intervención Municipal decía que si se debía pagar y el Concejo que no, y al final el T.A.N. ha dicho que no pero basándose en un razonamiento distinto al del Interventor y al del Concejo, y entiende que en este caso va a ser igual. El tema es si las licencias de obras se las concede el Ayuntamiento o al tratarse de licencias de obras supramunicipales, que decía la arquitecta que no se pedían nunca en el Ayuntamiento, si no las otorgamos nosotros no hay derecho a cobrar según el T.A.N. Ya comentó a Intervención que iba a elaborar un informe pero en este caso se va a dar el mismo supuesto, si concede la licencia el Ayuntamiento procedería pero si no la concede, ya que nunca ha solicitado el Aeropuerto las correspondientes licencias, en ese caso estarían exentos.

Sr. Marco pregunta que en el tema de la licencia del Concejo de Torres de Elorz lo ha interpuesto el mismo Concejo o alguna empresa de dicha localidad.

La Secretaria le responde que ha sido el mismo Concejo de Torres de Elorz, y que lo ha puesto como ejemplo para que vean los Corporativos hacia donde van las decisiones del T.A.N., ya que no se trata únicamente si somos un organismo público o no sino si concedemos la licencia o es de carácter supramunicipal.

Sr. Ilundain le sorprende que después de la multitud de obras que se han ejecutado en el Aeropuerto a día de hoy desconozcamos si dicha entidad paga I.C.I.O. o no.

La Secretaria le responde que nunca lo habían pagado.

Sr. Martínez de Lizarrondo indica que, según lo manifestado por la arquitecta en Comisión de Urbanismo, no pagó I.C.I.O. ni cuando se ejecutaron las obras de ampliación del Aeropuerto de Noáin-Pamplona, al tratarse de infraestructuras supramunicipales.

La Secretaria indica que en ese momento quien era la responsable del Área de Urbanismo era la Vicesecretaria y posteriormente un asesor jurídico, quienes en su caso valoraron si se debía girar o no el ICIO.

Sr. Marco manifiesta que son los técnicos municipales los que saben cuando procede o no girar este impuesto, es como los informes que hace Intervención para temas de terrazas, etc. y los políticos en función a estos documentos

elaborados por los técnicos para el cumplimiento de la legalidad vigente lo llevan a efecto. Añade que lo que se comentó en Comisión es que AENA ha tenido diversos cambios de personalidad jurídica, que eran propiedad del Estado y tenían unas normas de aplicación a ser empresa privada o semi-pública pero reitera que serán los técnicos quienes deben tener claro el tema y asesorar en este sentido.

Sr. Martínez de Lizarrondo añade que la arquitecta informó que en las obras de ampliación de aeropuerto se cobraba I.C.I.O. a las empresas que iban a trabajar en dichas inversiones: fontanerías, etc.

Sr. Ilundain entiende que si ese fue el criterio en este momento se puede hacer igual, que si se cobraba antes se siga haciendo ahora.

Sr. Marco indica que se tiene que actuar aplicando la legalidad. Desconoce el procedimiento que se aplicó en su día y da por hecho que los técnicos actuaron conforme había que hacerlo en ese momento.

Expediente de Actividad Clasificada “Guarda y custodia de vehículos y Unidad de Suministro en c/ Ventas, nº 1 de Torres de Elorz”

GOBIERNO DE NAVARRA.- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACION LOCAL.- Procedimiento OT02 – Autorizaciones de Actividades y Usos en SNU

Resolución 1016E/2016, de 25 de agosto, de la Directora del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se deniega la autorización para la actividad de guardia y custodia de vehículos en las subparcelas B y C de la parcela 105 del polígono 5 de Torres de Elorz (Valle de Elorz), promovido por Ángel Ramón Sola Otano, con número de Código Expediente: 0001 –OT02 – 2016 – 000051.

Visto el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial, D. J.V.F. de fecha 7 de octubre de 2016.

Se propone:

1.- Denegar la autorización a Don Á.R.S.O. para la actividad de guardia y custodia de vehículos en las subparcelas B y C de la parcela 105 del polígono 5 de Torres de Elorz (Valle de Elorz).

La Secretaria informa que en este foro se puede ver como una propuesta ya que se incluyó y explicó en la Comisión de Urbanismo, pero que la

competencia para resolver las licencias de actividad corresponde a Alcaldía y no el Pleno, y si se dictará por el mismo sería un órgano manifiestamente incompetente y podrían recurrir la misma. Por ello procede darse por enterados de que se va a denegar esta autorización que se formalizará mediante Resolución de Alcaldía.

Sr. Martínez de Lizarrondo pregunta si este expediente no viene motivado por una Resolución del Gobierno de Navarra ya que no actualizan esa actividad. Por ello considera que viene de una instancia superior y que el Ayuntamiento poco puede hacer al respecto.

La Secretaria le responde que debe ser Alcaldía quien vista la Resolución del Gobierno de Navarra dicte la correspondiente Resolución y es un tema que se ha incluido ya que se vio en Comisión de Urbanismo aunque no sea el Pleno competente para denegar esta autorización.

Sr. Irisarri añade que se actuará en consecuencia.

Se acuerda por asentimiento darse por enterados.

La Secretaria informa en este punto que se quiere incluir un nuevo punto en el Orden del Día y para ello se debe votar en esta sesión plenaria. Al tener carácter ordinario debe obtener el voto favorable de la mayoría de los Corporativos asistentes. Añade que por lo visto se va a celebrar en breve una Asamblea de la Mancomunidad de los Servicios Sociales de Base de Noáin y se efectúa una propuesta para que D. Lorenzo Luis Irisarri Ona represente en caso de ausencia a los otros representantes municipales en dicha Mancomunidad.

Sr. Marco pregunta si con este nombramiento también se sustituiría al representante del grupo UPN.

Sr. Irisarri le responde que no necesariamente salvo que quieran que le represente. Informa que en la última Asamblea de los representantes del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) faltaron la mitad y siempre se está en lo mismo, la representante de UPN nunca falta y echa en cara al resto la falta de asistencia a este foro. Por ello y para cubrir un poco este expediente, que no falte la mayoría, ya que hay veces que otros compañeros no pueden acudir pues que en ese caso pueda acudir él como suplente como van también de otros pueblos a los que no se les ha informado. En este caso no se informó al principio al Ayuntamiento que debiera haber nombrado suplentes cuando se constituyó la Comisión o Junta. Se comentó a la Secretaria de la Mancomunidad quien informó que se podía aprobar el nombramiento de sustituto por Pleno. Ofreciéndose a sustituir también al representante municipal

de UPN si no puede acudir a alguna reunión. La posición del Ayuntamiento es que tengamos en cada Asamblea la representación que nos corresponda, al máximo.

Sr. Marco pregunta que si faltan varios representantes en una Asamblea concreta a quien sustituiría.

Sr. Irisarri le responde que el grupo municipal UPN podría nombrar a su propio sustituto para cuando su representante no pueda acudir y que evidentemente mientras él sustituiría a uno de los representantes ausentes. Hasta ahora iba de oyente pero quieren tener voz y voto en caso de ausencias de otros representantes.

Sr. Martínez de Lizarrondo manifiesta que Sr. Irisarri siempre ha ido de oyente y en caso de ausencia de otro representante es conveniente darle cobertura legal para que ocupe su puesto.

Sr. Erro manifiesta que están de acuerdo que Sr. Irisarri sustituya a cualquier representante municipal en la Mancomunidad a excepción del representante de UPN y en caso de ausencia de la misma nombrarán a un sustituto de su grupo municipal.

Sr. Ilundain le responde a Sr. Erro que deben recordar que representan todos a Noáin (Valle de Elorz) y que por ello se pretendió desde el principio que estuviesen todos representados ya que sino hubiera sido muy fácil haber hecho bloque y van solo representantes del equipo de gobierno que lo permite la norma. Tenían potestad para ello pero se hizo extensible a todo el arco político ya que consideraban que debe ser así.

Sr. Irisarri, en su calidad de Alcalde Accidental, pasa a votación si se procede a la inclusión de este punto en el Orden del Día, aprobando por unanimidad de presentes (10 votos a favor) su inclusión en el Orden del día.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL SUPLENTE DEL REPRESENTANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA BÁSICA DE NOAIN.-

En la sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 2015, se adoptó el siguiente acuerdo:

Sr. Alcalde presenta la siguiente propuesta de nombramientos de representantes municipales en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Noáin:

Representantes:

- *Don José Ignacio Erro Lacunza (QUEREMOS NOAIN)*
- *Doña Amara Galafate Pérez (QUEREMOS NOAIN)*
- *Don Alberto Ilundain Avellaneda (QUEREMOS NOAIN)*
- *Don Aitor Pérez Bakaikoa (EH BILDU)*
- *Doña María Cecilia Antolín Astigarraga (EH BILDU)*
- *Don Juan Felipe Martínez de Lizarrondo Apesteguía (PSN/PSOE)*
- *Don Nicolás José Subirán González (I-E)*
- *Doña María Camino Iriarte Garayoa (UPN)*

Se acuerda por asentimiento los nombramientos de representantes municipales en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona Básica de Noáin, propuestos por Alcaldía así como por los diferentes grupos municipales y que se referencian en el párrafo anterior.

El Alcalde Presidente Accidental propone el nombramiento de D. LORENZO LUIS IRISARRI ONA como suplente municipal en dicha Mancomunidad.

Sr. Marco manifiesta su disconformidad con que un representante de EH BILDU sustituya a su representante en caso de ausencia.

Sr. Irisarri entiende que la representante de UPN no va a falta a ninguna Asamblea y por tanto este aspecto está cubierta, considera que está clara la propuesta de este punto del orden del día pero no ve ningún impedimento para que el grupo municipal UPN realice la propuesta de nombramiento de otro suplente para su representante en la Mancomunidad, pero que la propuesta es esta y es la que pasa a votación.

Pasado a votación por el Alcalde Accidental la propuesta como está redactada, se acuerda por mayoría (5 votos a favor QUEREMOS NOAIN, EH-BILDU, I-E, 1 abstención PSN/PSOE y 4 votos en contra UPN), aprobar el nombramiento de D. Lorenzo Luis Irisarri Ona como suplente municipal en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin.

Sr. Marco manifiesta que no está de acuerdo ni le cuadra que pueda sustituir a un representante de su grupo municipal y quiere basarse estrictamente en la legalidad y no en la palabra del Alcalde.

Sr. Irisarri le responde que es completamente legal como así le informó la Secretaria de la Mancomunidad y que como bien ha dicho Sr. Ilundain todos están representando al municipio de Noáin (Valle de Elorz). Matizando que no sustituirá al representante de UPN aunque se ausente de las Asambleas.

Sr. Erro indica que en los Plenos todos Corporativos también representan al municipio pero con distintas ideologías.

La Secretaria propone que el grupo municipal UPN aporte propuesta de nombramiento de suplente para la próxima sesión plenaria.

Sr. Martínez de Lizarrondo añade que incluso podrían nombrarlo en esta sesión.

Sr. Marco manifiesta que aportarán propuesta de nombramiento de suplente en la Mancomunidad por el grupo UPN para la próxima sesión plenaria. No obstante añade que estudiarán a fondo este tema a nivel legal.

Sra. Balda pregunta si se debe nombrar suplente en la Mancomunidad y no se puede hacer para las Comisiones Informativas.

La Secretaria le responde que pueden nombrar suplentes en las Comisiones Informativas y pueden aportar la oportuna propuesta.

Sra. Antolín explica que este tema viene motivado en que en la primera sesión que se celebró en la Mancomunidad, en uno de los puntos a tratar un representante de un pueblo votó como suplente. A raíz de ahí se preguntó a la Secretaria de Cendea de Galarquien informó que si se puede sustituir a los representantes municipales.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay ruegos ni preguntas.